

2. Se ignora la razón por la cual se toma como referencia tan sólo la pared del otro colindante con la vía pecuaria.
3. Se ignora por qué se ha tenido en cuenta que el camino iría por el centro del hipotético cordel.
4. Integridad y buena ejecución de las paredes de piedra, que acreditan su existencia desde hace muchos años, así como su uniformidad con las de las fincas colindantes que hacen inverosímil una intrusión en todas ellas.
5. Se tengan en cuenta las fotografías aéreas del territorio realizadas en los años cincuenta.
6. Se tenga en cuenta que la anchura de 37,5 metros deba ser considerada como máxima y no aplicable a la zona afectada.
7. Mantenimiento de actividad ganadera desde tiempos ancestrales.

A estos hechos le son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por Decreto 49/2000, modificado por Decreto 195/2001, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de modificación de la anterior, así como la restante legislación aplicable al caso.

Segundo: La Vía Pecuaria denominada “Cordel de Montánchez” en el término municipal de Trujillo (Cáceres) fue clasificada por Real Orden de fecha 26 de marzo de 1928, debiendo ajustarse el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, a lo establecido en el acto de clasificación.

Tercero: En cuanto a las alegaciones presentadas, cabe señalar:

— Alegaciones presentadas por D. Manuel Alfonso Plaza García: fueron estimadas parcialmente por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, por las siguientes razones:

1. Estimando la segunda de sus alegaciones, se considera eje de la vía pecuaria el punto medio entre paredes, por lo que, modificando los planos en virtud de los cuales se procede a efectuar el deslinde, se estima menor la superficie intrusada de la vía por parte de su finca y se modifica la propuesta en cuanto al tramo referido.

Cuarto: Como consecuencia de la estimación parcial de las alegaciones, se procedió a efectuar una modificación puntual de la propuesta, que fue sometida al trámite de audiencia. No se presentaron alegaciones.

Vista la Propuesta de Resolución de Deslinde del “Cordel de Montánchez”, en el recorrido descrito, elevada por el representante de la Administración, en uso de mis atribuciones legales;

#### DISPONGO

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaria denominada “Cordel de Montánchez”, en su recorrido por el término municipal de Trujillo provincia de Cáceres.

Frente a este acto, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, a 8 de junio de 2004.

El Consejero de Desarrollo Rural,  
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

## SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2004, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal sanitario al servicio de la Sanidad Local.*

Mediante el Decreto 168/2000, de 11 de julio, de la Consejería de Presidencia, se aprobó la relación de puestos de trabajo del personal sanitario al servicio de la Sanidad Local de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Las Disposiciones Adicionales Primera y Tercera del Decreto 209/2001, de 27 de diciembre (D.O.E. de 29/12/2002, nº 148), por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, disponen que el personal perteneciente a las

Escalas Facultativa Sanitaria y Técnica Sanitaria, que a la fecha de entrada en vigor del referido Decreto desempeñara un puesto de trabajo de cualquiera de dichas Escalas, adscrito a la Consejería de Sanidad y Consumo, se integran en el Servicio Extremeño de Salud como personal propio.

Las Gerencias de Áreas de Salud han asumido las competencias de las Inspecciones Provinciales de Farmacia y Veterinaria sin la correspondiente dotación de personal que realizara las funciones encomendadas a las mismas.

Es por ello que para asegurar el adecuado funcionamiento y el correcto ejercicio de las competencias asumidas por las Áreas a través de las Direcciones de Salud, se crean de manera provisional y pendiente de reestructuración, hasta tanto dichos puestos se creen en las plantillas orgánicas de su respectivas Áreas con la catalogación correspondiente, nuevos puestos de trabajo de Farmacéutico y Veterinario.

Asimismo se procede al cambio de ubicación de un puesto de trabajo de Veterinario, del matadero de Talayuela al de Almaraz, debido al cierre por falta de actividad del primero y la asignación del complemento específico MI a dos puestos bases de veterinaria.

Esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4 del Decreto 81/2003, de 15 de julio, por el que se modifican los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

### RESUELVE

Primero.- Modificar la relación de puestos de trabajo de personal sanitario al Servicio de la Sanidad Local de las Escalas Facultativa Sanitaria, Especialidad Farmacia y Veterinaria, en el particular de crear los puestos de trabajo con las características y catalogación retributiva según figura en Anexo I, modificar los puestos de trabajo de las Escalas Facultativa Sanitaria, Especialidad Farmacia y Veterinaria que figura en el Anexo II y amortizar los puestos de trabajo que figuran en el Anexo III.

Segundo.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 11 de mayo de 2004.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,  
FRANCISCO MANUEL GARCÍA PEÑA

CENDIR	N.CTRL	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NI	NIV	C. ESPECÍFICO			TP	GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
							TIPO	SUBCONC	PR						
30	F13354	FARMACÉUTICO/A	OLIVENZA GERENCIA DE ÁREA DE		S	22	V2	IDR	N	A		FACULTATIVA SANIT. FARMACIA			
32	F13356	FARMACÉUTICO/A	MÉRIDA GERENCIA DE ÁREA DE		S	22	V2	IDR	N	A		FACULTATIVA SANIT. FARMACIA		P.R.	
33	F13359	FARMACÉUTICO/A	DON BENITO/VVA GERENCIA DE ÁREA DE		S	22	V2	IDR	N	A		FACULTATIVA SANIT. FARMACIA		P.R.	
34	F13360	FARMACÉUTICO/A	LLERENA/AFRA GERENCIA DE ÁREA		S	22	V2	IDR	N	A		FACULTATIVA SANIT. FARMACIA		P.R.	
37	F13355	FARMACÉUTICO/A	DE NAVALMORAL DE LA MATA		S	22	V2	IDR	N	A		FACULTATIVA SANIT. FARMACIA		P.R.	
32	F13357	VETERINARIO/A	MÉRIDA GERENCIA DE ÁREA DE		S	22	V2	IDR	N	A		FACULTATIVA SANIT. VETERINARIA		P.R.	
33	F13361	VETERINARIO/A	DON BENITO/VVA GERENCIA DE ÁREA DE		S	22	V2	IDR	N	A		FACULTATIVA SANIT. VETERINARIA		P.R.	
35	F13362	VETERINARIO/A	DE PLASENCIA GERENCIA DE ÁREA		S	22	V2	IDR	N	A		FACULTATIVA SANIT. VETERINARIA		P.R.	
37	F13356	VETERINARIO/A	DE NAVALMORAL DE LA MATA		S	22	V2	IDR	N	A		FACULTATIVA SANIT. VETERINARIA		P.R.	

ANEXO I

ANEXO II

CENDIR	N.CTRL	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NI	NIV	C. ESPECÍFICO		TP	GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
							TIPO	SUBCONC						
35	6080	FARMACEÚTICO/A	GERENCIA DE AREA DE PLASENCIA		S	22	V2	IDR	N	A		FACULTATIVA SANIT. FARMACIA		P.R.
31	1487	VETERINARIO/A	TRUJILLO		S	22	M1	IDR	N	A		FACULTATIVA SANIT. VETERINARIA		
32	1340	VETERINARIO/A	ALMENDRALEJO		S	22	M1	IDR	N	A		FACULTATIVA SANIT. VETERINARIA		
37	6128	VETERINARIO/A	ALMARAZ		S	22	M1	IDR	N	A		FACULTATIVA SANIT. VETERINARIA		

ANEXO III

CENDIR	N.CTRL	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NI	NIV	C. ESPECÍFICO		TP	GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
							TIPO	SUBCONC						
	758	FARMACEÚTICO/A	SIERRA DE FUENTES		S				N	A		FACULTATIVA SANIT. FARMACIA		P.A.R.
	728	FARMACEÚTICO/A	OLIVENZA		S				N	A		FACULTATIVA SANIT. FARMACIA		P.A.R.

**RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2004, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.**

La Ley de la Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 26 que las relaciones de puestos de trabajo actúan como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Mediante Resolución de 31 de enero de 2002 (D.O.E. nº 17, de 9 de febrero) se aprobó la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, si bien la misma ha sido objeto de modificaciones puntuales.

Mediante Decreto 81/2003, de 15 de julio, se modifican los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, al objeto de adaptar su estructura de dirección y gestión con el fin de optimizar la aplicación de los principios de agilidad, eficacia y coordinación administrativa. Esta nueva organización administrativa obliga a una reestructuración de personal que permita dotar en grado suficiente tanto los servicios ya existentes como aquéllos que se han creado como consecuencia de la nueva organización administrativa.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, tanto en lo que se refiere a la tramitación como al contenido de las mismas, y el Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado k) de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 209/2001, de 27 de diciembre, y modificado por el Decreto 81/2003, de 15 de julio,

**RESUELVE**

Primero.- Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, según figura en Anexo I para la creación de puestos, en Anexo II para la amortización de puestos de trabajo, quedando la relación de puestos de trabajo de personal funcionario como figura en el Anexo III.

Segundo.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 9 de junio de 2004.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,  
FRANCISCO MANUEL GARCÍA PEÑA